



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4437 /2022

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09, N° 4119/20 y N° 4256/20.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario denominar las arterias de nuestra ciudad que a la fecha no poseen nombre.

Que asignar nombres a las calles no sólo permite una mejora en lo que respecta a la ubicación y localización de los inmuebles, sino que así también otorga identidad a los barrios. Que en tal sentido es que resulta de suma importancia que la historia de nuestro pueblo se vea reflejada así también en las calles, materializando lo expuesto a través de la utilización de nombres de antiguos pobladores, siendo ellos quienes ayudaron a forjar la identidad de nuestro pueblo hoy devenido en ciudad.

Que la Sra. Otilia del Carmen Triviño ha sido sin dudas una persona de otros tiempos que ayudo al crecimiento de nuestra ciudad.

En razón de ello se relata una breve reseña de su historia, nacida el día 20 de enero de 1933 en Canaan, Comuna de Chonchi, en la Isla Grande de Chiloé, CHILE, que en el año 1955, llegó a nuestra ciudad, por aquel entonces pueblo de Río Grande, siendo recibida por la familia de su hermano Pedro Triviño, quien también surcaba los caminos de la isla desde 1918, trabajó unos años en la confitería “Triviño”, era el único lugar de encuentro pueblerino, hasta que en el años 1959 conoce a José Andrés Acosta, con quien conformo su familia de la cual nacen sus 2 únicas hijas: Aurora y Rosa.

Que en el año 1977 muere su compañero de vida, y debido a ello, comienza a realizar todo tipo de trabajo, para mantener su hogar, llegando a soldar radiadores con estaño cautil, oficio que aprendió de su fallecido esposo. Luego de varios años logra ingresar al municipio de Río Grande, como empleada de cafetería y mantenimiento, siendo trasladada al museo Virginia Choquintel desde su inauguración en el año 1992, donde se desempeñó hasta su jubilación.

A los 60 años Otilia decide terminar sus estudios primarios, culminada esa etapa decidió seguir estudiando y así fue que termino la secundaria. Al término de sus estudios fue distinguida por el Concejo Deliberante, declarada como ciudadana destacada por el municipio, resaltando “Su Incansable Voluntad y Esfuerzo dando Cables de Superación”

Dejo en su decencia de 2 hijas, 4 nietos y 10 biznietos y como herencia una historia de vida digna de honrar. Que el 16 de febrero de 2016, con 83 años dejaba este mundo para unirse con los suyos, dejando una huella imborrable en esta ciudad.

Que oportunamente, la Dirección de Catastro del Municipio de Río Grande informó que el nombre Otilia del Carmen Triviño, no se ha utilizado anteriormente para denominar espacio público alguno.

Que es en función de las consideraciones expuestas y en pleno ejercicio de las facultades propias de este Organismo plasmadas por la Carta Orgánica Municipal, que entendemos la importancia de la sanción de la presente Ordenanza Municipal, denominando a la calle sin nombre N° 23 de la Sección F de esta ciudad con el nombre de Otilia del C. Triviño.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como “*Otilia Triviño*” a la calle sin nombre N° 23 de la sección F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente Ordenanza, como así también se incorpore código QR que describa reseña biográfica y fotográfica de la Sra. Otilia Triviño.

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- EXCEPTUAR a la presente de lo dispuesto por el artículo 5 inc. I y artículo 5 inc. IV de la Ordenanza N° 2679/09.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.

Lb/FR